

**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio**

ACTA DE LA REUNIÓN

CELEBRADA EN EL CENTRO WILLIAM RAPPARD LOS
DÍAS 8 Y 9 DE NOVIEMBRE DE 2018

Presidente: Excmo. Sr. Embajador Dr. Walter Werner

En el presente documento figura el acta de la reunión del Consejo de los ADPIC celebrada los días 8 y 9 de noviembre de 2018. Las declaraciones formuladas durante la reunión se distribuirán como adición al presente documento.

Índice

1 NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO	3
2 EXAMEN DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN	4
3 EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL APARTADO B) DEL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 27	4
4 RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	4
5 PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE.....	4
6 EXAMEN ANUAL DEL SISTEMA DE LICENCIAS OBLIGATORIAS ESPECIALES (PÁRRAFO 7 DEL ANEXO DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC ENMENDADO Y PÁRRAFO 8 DE LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 6 DE LA DECLARACIÓN DE DOHA RELATIVA AL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y LA SALUD PÚBLICA)	5
7 RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN	6
8 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 71	6
9 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24.....	7
10 DECIMOSEXTO EXAMEN ANUAL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DE LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 66 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC.....	7
11 COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD	8
12 PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: EL VALOR SOCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA NUEVA ECONOMÍA - LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LAS NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES	9
13 PROPIEDAD INTELECTUAL E INTERÉS PÚBLICO: PROMOCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA MEDIANTE LA LEGISLACIÓN Y LA POLÍTICA EN MATERIA DE COMPETENCIA.....	9

14 INFORMACIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS ÁMBITOS DE LA OMC.....	9
14.1 Solución de diferencias	9
14.2 Cuestiones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual en el marco de los exámenes de las políticas comerciales	10
15 CONDICIÓN DE OBSERVADOR DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES.....	10
16 INFORME ANUAL	10
17 OTROS ASUNTOS.....	11
17.1 Fechas de las reuniones del Consejo en 2019	11
17.2 Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico	11

1 NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO

1. El Presidente propone que los Miembros examinen primero las notificaciones presentadas en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC y, después, aborden las preguntas presentadas por la India a la Unión Europea con respecto a la observancia de los derechos de propiedad intelectual sobre las mercancías en tránsito, para concluir con la exposición por la Secretaría de las novedades relativas a la situación del proyecto de la plataforma electrónica de los ADPIC. El Presidente invita a la Secretaría a que informe sobre las notificaciones que ha recibido el Consejo desde su reunión de junio de 2018.

2. Un representante de la Secretaría señala que el Consejo ha recibido las siguientes notificaciones presentadas en virtud del párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los ADPIC:

- a. Croacia ha presentado un conjunto amplio de 14 notificaciones. Entre ellas hay enmiendas y codificaciones de sus principales leyes y reglamentaciones específicas sobre propiedad intelectual en las esferas de los derechos de autor y derechos conexos, las marcas de fábrica o de comercio, las indicaciones geográficas, las patentes, los dibujos y modelos industriales y las topografías de productos semiconductores. También se ha notificado una nueva Ley de Protección de la Información No Divulgada con Valor de Mercado.
- b. El Japón ha notificado revisiones de su Ley de Patentes y su Ley de Dibujos y Modelos, en ambos casos ampliando el "período de gracia" en relación con la excepción a la falta de novedad de las invenciones, de seis meses a un año. También se ha notificado una revisión de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio. Según se informa, la revisión mejora el procedimiento de solicitud de marcas de fábrica o de comercio mediante la inclusión del requisito de solicitud fraccionaria.
- c. Ucrania ha notificado su Ley de Gestión Eficiente de los Derechos de Propiedad de los Titulares de Derechos en la Esfera del Derecho de Autor y los Derechos Conexos, de mayo de 2018, en la que se definen los principios jurídicos y organizativos de la gestión colectiva de los derechos de autor y derechos conexos.
- d. Colombia ha notificado su nueva Ley de la Economía Naranja, de mayo de 2017. Esta Ley promueve las industrias creativas que generan valor por medio de sus bienes y servicios fundamentados en la propiedad intelectual. También ha notificado dos actualizaciones de su Ley sobre Derechos de Autor. Se reconocen, entre otros, un derecho de remuneración a los autores de las obras cinematográficas, dentro de los que se encuentran los directores y guionistas, por los actos de comunicación pública que se realicen de la obra audiovisual. Por último, también se ha presentado al Consejo de los ADPIC una enmienda de un decreto de 2015 en relación con algunos aspectos del procedimiento para el trámite de declaratoria de existencia de razones de interés público para acceder al trámite de licencia obligatoria.
- e. La República de Moldova ha notificado dos decisiones, una de 2011 y otra de 2018, por las que se aprueba y modifica, respectivamente, el Reglamento sobre la Actividad de los Abogados Especializados en Propiedad Intelectual Habilitados, que aborda los principios y normas fundamentales de la conducta profesional.

3. De conformidad con el artículo 69, Ucrania ha actualizado sus servicios de información para el intercambio de información y la cooperación en el ámbito del comercio de mercancías infractoras, y Tonga ha notificado nuevos datos sobre sus servicios de información. La página del conjunto de instrumentos de transparencia de los Miembros se ha actualizado en consecuencia.¹

4. El Presidente invita a las delegaciones que han notificado medidas legislativas nuevas o revisadas, o que han enviado información actualizada sobre sus puntos de contacto, a que presenten sus notificaciones. También invita a intervenir a otras delegaciones que deseen formular observaciones al respecto.

¹ Disponible en https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/trips_toolkit_s.htm.

5. Los representantes de Colombia, el Japón, la República de Moldova, Ucrania y los Estados Unidos de América hacen uso de la palabra.

6. El Presidente invita a la India a presentar su comunicación sobre la "Observancia de los derechos de propiedad intelectual con respecto a las mercancías en tránsito - Preguntas dirigidas a la Unión Europea" (distribuida con la signatura IP/C/W/636/Add.1).

7. El representante de la Unión Europea y el de la India hacen uso de la palabra.

8. El Presidente pasa a examinar el proyecto de la plataforma electrónica de los ADPIC e invita a la Secretaría a proporcionar información actualizada sobre el desarrollo de esta plataforma en línea para cumplimentar y consultar notificaciones y otros documentos del Consejo.

9. Un representante de la Secretaría informa a los Miembros acerca del desarrollo de la plataforma electrónica de los ADPIC.

10. El Presidente recuerda que las notificaciones al Consejo no se están presentando al mismo ritmo con el que se han ido elaborando la legislación y los reglamentos relacionados con los ADPIC. Recuerda que el párrafo 2 del artículo 63 no es un requisito puntual, sino que obliga a los Miembros a notificar todas las leyes nuevas y sus modificaciones. Por tanto, insta a los Miembros a que ultimen todas las notificaciones iniciales pendientes y se mantengan al día en la presentación de notificaciones sobre las modificaciones posteriores. Lo mismo puede decirse de la Lista de cuestiones sobre la observancia, que el Consejo estableció como uno de los elementos que forman parte de las obligaciones de notificación de los Miembros.

11. El Consejo toma nota de las notificaciones y declaraciones efectuadas.

2 EXAMEN DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN

12. El Presidente señala que no hay exámenes pendientes. Los Miembros tienen libertad para volver a tratar cualquier cuestión planteada en exámenes anteriores o para proponer nuevos exámenes en el futuro. El Presidente alienta a las delegaciones a reflexionar sobre cómo aprovechar mejor este punto del orden del día.

13. El Consejo toma nota de la información presentada.

3 EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL APARTADO B) DEL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 27

4 RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

5 PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE

14. El Presidente propone que, conforme a la práctica seguida en el pasado, los tres puntos del orden del día se aborden conjuntamente. Los Miembros han percibido cambios importantes en estas esferas en el último decenio. Sin embargo, no se ha compartido información sobre esos cambios con el Consejo de los ADPIC. Por ejemplo, el examen del párrafo 3 b) del artículo 27 se basa en una Lista ilustrativa de preguntas acordada por el Consejo. Hasta la fecha, solo 25 Miembros han presentado respuestas a esa lista, y no ha habido respuestas ni actualizaciones desde 2003. Tampoco se han presentado notificaciones sobre los mecanismos internos destinados a proteger los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales en virtud del párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los ADPIC. El Presidente insta a las delegaciones a presentar o actualizar sus respuestas y a notificar las leyes y reglamentos pertinentes al Consejo de los ADPIC. Sin duda, esto facilitará y enriquecerá los debates. Recuerda que no ha habido novedades sobre dos cuestiones de procedimiento de larga data:

- a. la propuesta, formulada por primera vez en noviembre de 2012, de que la Secretaría actualice las tres notas fácticas sobre los debates anteriores del Consejo sobre la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica y cuestiones relacionadas; y

- b. la propuesta, planteada inicialmente en octubre de 2010, de que se invite a la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica a informar al Consejo sobre el Protocolo de Nagoya anexo al Convenio sobre la Diversidad Biológica.

15. Los representantes de la India, Egipto, China, el Brasil, Bangladesh, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Ecuador, el Taipei Chino, Chile, Sudáfrica, Indonesia, el Canadá, Tailandia, Australia, el Japón, los Estados Unidos de América y Suiza toman la palabra.

16. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a examinar las cuestiones en su reunión siguiente.

6 EXAMEN ANUAL DEL SISTEMA DE LICENCIAS OBLIGATORIAS ESPECIALES (PÁRRAFO 7 DEL ANEXO DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC ENMENDADO Y PÁRRAFO 8 DE LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 6 DE LA DECLARACIÓN DE DOHA RELATIVA AL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y LA SALUD PÚBLICA)

17. El Presidente recuerda que, en el pasado, la aplicación del sistema de licencias obligatorias especiales se regía por lo dispuesto en el párrafo 6 de la Decisión sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública de 2003. Desde la entrada en vigor del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC el 23 de enero de 2017, el examen también se ajusta a las prescripciones que se han incluido en el Acuerdo sobre los ADPIC modificado.

18. El párrafo 7 del Anexo del Acuerdo sobre los ADPIC modificado y el párrafo 8 de la Decisión de exención de 2003 establecen que el Consejo examinará anualmente el funcionamiento del sistema, con miras a asegurar su aplicación efectiva. Asimismo, establecen que el Consejo informará anualmente al Consejo General sobre la aplicación del sistema. En el caso de la Decisión de exención, se considera que este examen cumple las prescripciones que figuran en el párrafo 4 del artículo IX del Acuerdo sobre la OMC.

19. El Presidente informa a los Miembros sobre la situación de las aceptaciones del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC.² El plazo vigente para la aceptación del Protocolo finaliza el 31 de diciembre de 2019. Desde la última reunión, celebrada en junio de 2018, el Paraguay depositó su instrumento de aceptación en poder del Director General el 4 de julio. El Acuerdo sobre los ADPIC modificado es vinculante para 126 Miembros de la OMC. En otras palabras, 38 Miembros aún no se han adherido al Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC. El Presidente alienta a esos Miembros a completar sus procedimientos internos lo antes posible.

20. Cuando la enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC entró en vigor en enero del año pasado, los Miembros señalaron que sería útil estudiar la forma de lograr que esta nueva herramienta de contratación funcionase eficazmente en la práctica. El Presidente alienta a los Miembros a que entablen un debate constructivo que podría basarse, entre otras cosas, en los exámenes anteriores. Hay dos documentos que podrían ser particularmente útiles para las deliberaciones de los Miembros. El primero es el examen anual de 2016 del Consejo (distribuido con la signatura IP/C/76); y el segundo es el informe de 2016 sobre las actividades de cooperación técnica de la Secretaría (distribuido con la signatura IP/C/W/618). En el anexo II de ese informe se resumen cuestiones fundamentales que las delegaciones tal vez deseen tener en cuenta para promover el uso práctico del sistema.

21. Los representantes del Brasil, la India, el Japón, el Canadá, los Estados Unidos de América y Suiza hacen uso de la palabra.

22. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas.

23. El Presidente pasa a examinar el informe al Consejo General. La Secretaría ha elaborado un proyecto de nota introductoria (distribuido con la signatura JOB/IP/32). Sigue el modelo de los años anteriores y contiene información fáctica sobre la aplicación y el uso del sistema. En la sección relativa a la enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC también figura una lista de los Miembros que aún no han aceptado el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC. Como en los

² Documento WT/L/641.

informes anteriores, se adjuntará a la nota introductoria un extracto del acta del Consejo sobre este punto del orden del día.

24. El Consejo aprueba el proyecto de nota introductoria del informe y la propuesta de que el acta de los debates se adjunte a ese informe.

7 RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN

25. El Presidente recuerda que, en la Undécima Conferencia Ministerial, los Ministros dispusieron que el Consejo de los ADPIC continuara su examen del alcance y las modalidades de las reclamaciones de los tipos previstos en los apartados b) y c) del párrafo 1 del artículo XXIII del GATT de 1994 y presentara recomendaciones a la Duodécima Conferencia Ministerial. También se acordó que, mientras tanto, los Miembros no presentarían tales reclamaciones en el ámbito del Acuerdo sobre los ADPIC.³ En la reunión del Consejo General celebrada el 26 de julio de 2018, el Presidente también señaló que los plazos de 2019 para las dos moratorias relativas al comercio electrónico y a las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación se mantendrían, con independencia de la decisión de celebrar la Duodécima Conferencia Ministerial en junio de 2020.

26. En las dos reuniones del Consejo de los ADPIC que se han celebrado desde la Undécima Conferencia Ministerial se han visto algunas señales alentadoras. Algunas delegaciones han indicado que están preparadas para entablar un debate constructivo sobre el alcance y las modalidades en el supuesto de que las reclamaciones en casos en que no exista infracción y en casos en que exista otra situación fuesen aplicables a los ADPIC. Asimismo, en la reunión del Consejo celebrada en junio, algunas delegaciones ofrecieron ejemplos de cómo podían ser esas modalidades.

27. Si bien esto exigiría que las delegaciones reconsideraran las posturas que vienen manteniendo desde hace tiempo, esa participación en un examen constructivo del alcance y las modalidades ciertamente contribuiría a dejar atrás la cuestión binaria de si las reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación deben o no aplicarse al Acuerdo sobre los ADPIC. El Presidente invita a los Miembros a formular propuestas concretas sobre posibles formas de avanzar, especialmente si se produce alguna novedad que permita al Consejo examinar el alcance y las modalidades, siguiendo las instrucciones de los Ministros, a fin de preparar recomendaciones para la próxima Conferencia Ministerial. Al acercarse la Duodécima Conferencia Ministerial, es necesario intensificar el trabajo. El Consejo es el mejor foro para debatir sobre estas cuestiones. Sin embargo, el Presidente también está disponible para ayudar a las delegaciones, en particular por medio de consultas oficiosas entre delegaciones interesadas o de conversaciones individuales.

28. Los representantes de la India, el Ecuador, Sudáfrica, Bangladesh, Egipto, el Brasil, la Argentina, China, el Canadá, el Taipei Chino, Indonesia, los Estados Unidos de América, Suiza y la Federación de Rusia toman la palabra.

29. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a examinar la cuestión en su reunión siguiente.

8 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 71

30. El Presidente señala que en el párrafo 1 del artículo 71 se dispone que el Consejo de los ADPIC debe realizar un examen cada dos años. Dado que el Consejo de los ADPIC no completó su examen inicial en 1999, no ha habido ningún examen posterior.

31. Los exámenes periódicos pueden ser una oportunidad útil para que los Miembros intercambien información y experiencias sobre la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC. El Presidente invita a las delegaciones a proponer el modo en que el Consejo de los ADPIC puede impulsar dicho examen.

³ Documento WT/L/1033.

32. El Consejo acuerda volver a examinar la cuestión en su reunión siguiente.

9 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24

33. El Presidente indica que en el párrafo 2 del artículo 24 del Acuerdo sobre los ADPIC se dispone que el Consejo debe mantener en examen la aplicación de las disposiciones del Acuerdo relativas a las indicaciones geográficas. El principal instrumento utilizado para llevar a cabo el examen es la Lista recapitulativa de preguntas (documento IP/C/13 y Add.1). Desde la reunión de junio de 2018, Ucrania ha presentado sus respuestas a la Lista recapitulativa (distribuidas con la signatura IP/C/W/117/Add.35).

34. Los representantes de Ucrania y Suiza hacen uso de la palabra.

35. El Presidente recuerda que menos de 50 de los 164 Miembros han respondido a la Lista. Además, es probable que muchas de las respuestas anteriores hayan quedado obsoletas y no reflejen adecuadamente el hecho de que la protección de las indicaciones geográficas es una esfera activa de desarrollo jurídico y normativo a nivel nacional y en acuerdos de libre comercio. El Presidente alienta a las delegaciones a facilitar respuestas a la Lista o a actualizar sus respuestas anteriores. En consonancia con la recomendación formulada por el Consejo en marzo de 2010, el Presidente también invita a los Miembros a informar sobre los capítulos de sus acuerdos bilaterales en los que se abordan las indicaciones geográficas.

36. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a examinar la cuestión en su reunión siguiente.

10 DECIMOSEXTO EXAMEN ANUAL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DE LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 66 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC

37. El Presidente recuerda que, de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de los ADPIC en febrero de 2003, los países desarrollados Miembros deben presentar informes anuales sobre las medidas adoptadas o previstas en cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del párrafo 2 del artículo 66. Cada tres años deben facilitar nuevos informes detallados y, en los años intermedios, actualizaciones. En junio de 2018, el Consejo solicitó a los países desarrollados Miembros que presentaran la sexta serie de informes nuevos con antelación suficiente para la reunión en curso, y después la Secretaría distribuyó un recordatorio.⁴

38. El Consejo ha recibido nuevos informes detallados de los Estados Unidos de América, Suiza, Australia, el Japón y el Canadá. Después de que se distribuyera el orden del día revisado, Noruega también presentó su informe nuevo. Esta documentación se distribuyó en el documento IP/C/W/646 y sus adiciones. Además, poco antes de la reunión, el Consejo recibió los informes de Nueva Zelanda y la Unión Europea, así como de algunos de sus Estados Miembros, concretamente Alemania, Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, el Reino Unido, la República Checa y Suecia. Se han facilitado por adelantado ejemplares de ambos informes como documentos de sala disponibles en la base de datos "Documentos en línea", y también se distribuirán como adiciones al documento IP/C/W/646.

39. En el párrafo 2 de la Decisión del Consejo sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 se explica que el examen anual dará a los Miembros la oportunidad de formular preguntas en relación con la información presentada y de solicitar información adicional; debatir la eficacia de los incentivos ofrecidos para fomentar y propiciar la transferencia de tecnología a los países menos adelantados Miembros con el fin de que estos puedan establecer una base tecnológica sólida y viable; y estudiar todos los aspectos relativos al funcionamiento del procedimiento de presentación de informes establecido por la Decisión.

40. Parte de la información proporcionada por países desarrollados Miembros se ha recibido muy recientemente y, de momento, la mayoría solo está disponible en su idioma original. Los Miembros tendrán oportunidad de formular más observaciones en la próxima reunión del Consejo. Esto

⁴ WTO/AIR/IP/20.

permitirá a los Miembros estudiar la información distribuida recientemente y la información adicional que se reciba con posterioridad. Por las mismas razones, el taller sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 que debía haberse celebrado antes de esa reunión se ha postergado. Se contempla organizarlo los días 11 y 12 de febrero de 2019, coincidiendo con la próxima reunión del Consejo.

41. El Presidente informa a los Miembros de que la víspera tuvo lugar una reunión informal en grupo reducido, y se plantearon ideas sobre la organización del próximo taller sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 66.

42. Los representantes de la Unión Europea; el Canadá; el Japón; Australia; los Estados Unidos de América; Noruega; la República Centroafricana, en nombre del Grupo de los PMA; y Camboya hacen uso de la palabra.

43. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a examinar la cuestión en su reunión siguiente.

11 COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD

44. El Presidente recuerda que en junio de 2018 el Consejo acordó llevar a cabo el examen anual de la cooperación técnica en la reunión de noviembre. Se pidió a los países desarrollados Miembros que actualizaran la información sobre sus actividades de cooperación técnica y financiera relacionadas con la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC. Se alentó a otros Miembros que también brindaban cooperación técnica a que proporcionaran información sobre esas actividades. El 5 de julio de 2018 la Secretaría distribuyó un aerograma que recordaba a los Miembros esa petición. También se invitó a las organizaciones intergubernamentales que tienen la condición de observador en el Consejo y a la Secretaría de la OMC a que facilitaran información.⁵

45. El Consejo ha recibido información de los siguientes países desarrollados Miembros: Estados Unidos de América, Suiza, Australia, el Japón y el Canadá. Sus informes se han distribuido en el documento IP/C/W/647 y sus adiciones. Poco antes de la reunión, el Consejo también recibió los informes de Nueva Zelanda y la Unión Europea, así como de algunos de sus Estados miembros, concretamente Alemania, Austria, Bulgaria, España, los Países Bajos, la República Checa y Suecia. Se han facilitado por adelantado ejemplares de ambos informes como documentos de sala disponibles en la base de datos "Documentos en línea", y también se distribuirán como adiciones al documento IP/C/W/647.

46. También han presentado información actualizada las siguientes organizaciones intergubernamentales: el Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (CCG), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Sus informes se han distribuido en el documento IP/C/W/644/Rev.1 y sus adiciones. Después de que se distribuyera el proyecto de orden del día revisado, también se ha recibido información de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), que se facilitará en breve.

47. El documento IP/C/W/645 contiene información actualizada sobre las actividades de cooperación técnica de la Secretaría de la OMC en la esfera de los ADPIC.

48. Los representantes del Canadá, Australia, el Japón, los Estados Unidos de América, Noruega, la Unión Europea, la Secretaría, la OMS, el CCG, la UNCTAD, la OMPI y la ARIPO toman la palabra.

49. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a examinar la cuestión en su reunión siguiente.

⁵ WTO/AIR/IP/19.

12 PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: EL VALOR SOCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA NUEVA ECONOMÍA - LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LAS NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

50. El Presidente dice que el punto "Propiedad intelectual e innovación: El valor social de la propiedad intelectual en la nueva economía - la propiedad intelectual y las nuevas actividades empresariales" se ha incluido en el orden del día a petición escrita de las delegaciones de Australia; la Unión Europea; el Japón; Suiza; el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu; y los Estados Unidos de América. Después de que se distribuyera el proyecto de orden del día revisado, el Brasil copatrocinó el punto. Esas delegaciones también han presentado una comunicación sobre la cuestión (distribuida en el documento IP/C/W/648 y su adición) para que los Miembros se puedan preparar para el debate.

51. Los representantes de los Estados Unidos de América, Suiza, Australia, Chile, el Japón, la Unión Europea, Noruega, el Brasil, Singapur, la India, el Taipei Chino, el Canadá, China, Sudáfrica y Colombia toman la palabra.

52. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas.

13 PROPIEDAD INTELECTUAL E INTERÉS PÚBLICO: PROMOCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA MEDIANTE LA LEGISLACIÓN Y LA POLÍTICA EN MATERIA DE COMPETENCIA

53. El Presidente dice que el punto "Propiedad intelectual e interés público: Promoción de la salud pública mediante la legislación y la política en materia de competencia" se ha incluido en el orden del día a petición de la delegación de Sudáfrica. Después de que se distribuyera el proyecto de orden del día revisado, lo copatrocinaron el Brasil y la India. Los copatrocinadores también han presentado una comunicación sobre el asunto (distribuida como documento IP/C/W/649 y sus adiciones), en la que figuran preguntas para orientar el debate.

54. Los representantes de Sudáfrica, el Brasil, la India, China, Indonesia, los Estados Unidos de América, el Japón, la Unión Europea y la OMS toman la palabra.

14 INFORMACIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS ÁMBITOS DE LA OMC

14.1 Solución de diferencias

55. El Presidente dice que se han presentado formalmente dos solicitudes de celebración de consultas desde la reunión celebrada en junio de 2018. El 1º de junio de 2018, la Unión Europea solicitó la celebración de consultas con China sobre "Determinadas medidas relativas a la transferencia de tecnología" (distribuido con la signatura IP/D/39). El 1º de octubre de 2018, Qatar solicitó la celebración de consultas con la Arabia Saudita en relación con "Medidas relativas a la protección de los derechos de propiedad intelectual" (distribuido con la signatura IP/D/40).

56. En la reunión celebrada el 27 de agosto de 2018, el Órgano de Solución de Diferencias adoptó dos informes del Grupo Especial sobre el asunto "Australia - Determinadas medidas relativas a las marcas de fábrica o de comercio, indicaciones geográficas y otras prescripciones de empaquetado genérico aplicables a los productos de tabaco y al empaquetado de esos productos", relativos a las reclamaciones de Cuba e Indonesia. La información figura en los documentos IP/D/33/Add.1 e IP/D/34/Add.1. En un procedimiento relacionado con el mismo asunto, Honduras ha apelado contra determinadas constataciones del Grupo Especial en su informe WT/DS435/R, el 19 de julio de 2018; y la República Dominicana también ha apelado contra determinadas constataciones en el informe WT/DS441/R, el 23 de agosto de 2018.

57. Los representantes de Honduras, la República Dominicana, Noruega, Australia e Indonesia toman la palabra.

14.2 Cuestiones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual en el marco de los exámenes de las políticas comerciales

58. El Presidente invita a la Secretaría a informar sobre las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual que se han considerado en el contexto de los exámenes de las políticas comerciales de cada Miembro.

59. El representante de la Secretaría hace uso de la palabra.

60. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas.

15 CONDICIÓN DE OBSERVADOR DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES

61. El Presidente recuerda que todavía están pendientes de resolución en el Consejo de los ADPIC 13 solicitudes de la condición de observador presentadas por organizaciones internacionales intergubernamentales. La lista actualizada figura en el documento IP/C/W/52/Rev.13. La información facilitada por estas organizaciones sobre la naturaleza de su labor y las razones de su interés por adquirir la condición de observador figura en el sitio web de los Miembros.⁶

62. Si bien el año pasado hubo cierto progreso, puesto que el Consejo acordó otorgar la condición de observador permanente a la ARIPO y la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), otras solicitudes pendientes no han podido avanzar. Los Miembros deberían evaluar las solicitudes por sus propios méritos, teniendo en cuenta, en particular, la competencia y el interés de cada institución solicitante en los asuntos de que trata el Consejo de los ADPIC. Las posturas de los Miembros con respecto a las solicitudes pendientes están debidamente reflejadas en las actas del Consejo. El Presidente alienta a las delegaciones a tomar la palabra solamente si desean formular nuevas propuestas o informar de alguna novedad. Informa a los Miembros de que el CCG ha solicitado tomar la palabra en primer lugar con objeto de reiterar su interés en adquirir la condición de observador permanente.

63. Los representantes del CCG, Jordania, el Estado de Kuwait, Marruecos, Omán, Qatar, el Reino de Bahrein, Egipto, el Brasil y China hacen uso de la palabra.

64. El Presidente propone que el Consejo conceda al CCG la condición de observador permanente. Alienta a las delegaciones a mantener consultas bilaterales sobre la condición de observador de la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Centro del Sur. Propone invitar a la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) a volver a asistir a la próxima reunión con carácter *ad hoc*, en consonancia con el acuerdo alcanzado en la reunión del Consejo celebrada en noviembre de 2012 de conceder a la AELC la condición de observador *ad hoc* reunión por reunión.

65. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda conceder la condición de observador permanente al CCG e invitar a la AELC a asistir a la próxima reunión con carácter *ad hoc*.

16 INFORME ANUAL

66. El Presidente dice que el proyecto de informe anual del Consejo se ha distribuido como documento JOB/IP/31, que aún debe actualizarse a fin de hacer constar los debates de la presente reunión. Asimismo, se corregirán dos errores antes de distribuir el documento definitivo:

- a. en el apartado 2 del párrafo 8, la referencia a "2017" se sustituirá por el plazo actual para la aceptación, es decir, "2019"; y
- b. en el apartado 1 del párrafo 11, solamente en la versión inglesa, se introducirá la referencia correcta al título de la comunicación distribuida como documento IP/C/W/638: "Inclusive Innovation and MSME Growth".

⁶ Disponible en https://www.wto.org/english/tratop_e/trips_e/xtrips_e/igo_observer_e.htm
https://www.wto.org/english/tratop_e/trips_e/xtrips_e/igo_observer_s.htm.

67. El Presidente propone que el Consejo acuerde solicitar a la Secretaría que actualice el proyecto de informe a fin de hacer constar los debates de la reunión. El proyecto se enviará por fax a los Miembros. Después, las delegaciones dispondrán de una semana para formular observaciones sobre las partes actualizadas del proyecto de informe.

68. El Consejo así lo acuerda.

17 OTROS ASUNTOS

17.1 Fechas de las reuniones del Consejo en 2019

69. El Presidente dice que la Secretaría ha reservado provisionalmente salas para celebrar reuniones del Consejo en las siguientes fechas de 2019: miércoles 13 y jueves 14 de febrero; martes 4 y miércoles 5 de junio; y martes 15 y miércoles 16 de octubre.

70. El Consejo acuerda las fechas para las reuniones en 2019.

17.2 Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico

71. El Presidente recuerda que en la reunión del Consejo celebrada en junio las delegaciones intercambiaron puntos de vista sobre el comercio electrónico, en el marco del punto del orden del día Otros asuntos. El debate se centró en la propuesta de algunas delegaciones de que el Programa de Trabajo pasara a ser un punto permanente del orden del día del Consejo hasta la Duodécima Conferencia Ministerial. Estas delegaciones también propusieron que la Secretaría actualizara su nota de antecedentes que se distribuyó por última vez en 2003, con la signatura IP/C/W/128/Rev.1. Sin embargo, en esa reunión no se llegó a ningún acuerdo. Por tanto, el Presidente transmitió al Consejo General la situación de las deliberaciones del Consejo en su primer examen del Programa de Trabajo, los días 26 y 27 de julio de 2018. Desde entonces no ha habido ninguna novedad en relación con las cuestiones que se plantearon en la reunión. Además, ninguna delegación ha solicitado que se incluya en el orden del día ningún punto *ad hoc* en relación con el Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico.

72. Si se le solicita que proporcione información actualizada sobre la labor realizada en el Consejo de los ADPIC, el Presidente dice que informará en consonancia al Consejo General durante su segundo examen del Programa de Trabajo, en la reunión que está prevista para los días 12 y 13 de diciembre de 2018.

73. El Presidente propone que las delegaciones que deseen que este Consejo aborde ciertas cuestiones en el marco del Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico soliciten la inclusión de un punto *ad hoc* en el orden del día para la próxima reunión, que se celebrará en febrero. Mientras tanto, se mantendrá en contacto con las delegaciones interesadas para estudiar posibles formas de avanzar.

74. El Consejo toma nota de la información presentada.

Preparación para la próxima reunión que se celebrará en 2019

75. El Presidente alienta a las delegaciones a que aprovechen el tiempo que queda hasta la próxima reunión, en febrero de 2019, para mantener debates constructivos a fin de facilitar la consideración de algunos de los asuntos que se encuentran pendientes desde hace tiempo en el orden del día del Consejo. Mientras tanto, sigue estando disponible para celebrar las consultas informales que las delegaciones consideren útiles.
